



Decreto 271 de 2010

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 271 DE 2010

(Enero 29)

Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec.

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE DECRETO NÚMERO 099 DEL 19 DE ENERO DE 2010 Y 268 DE 2010,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-ley 770 de 2005 suprimió de los niveles jerárquicos el Nivel Ejecutivo, eliminando por consiguiente las denominaciones existentes; redefinió las funciones del nivel profesional y ordenó a las entidades ajustar los empleos a la nueva nomenclatura y clasificación.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo.

Que se cuenta con la viabilidad presupuestal expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec.

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, en sesiones del 10 de diciembre de 2007 y 5 de noviembre de 2009, mediante Actas números 16 y 7, respectivamente, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal del Inpec.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la supresión de los siguientes empleos de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec:

N° CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	23
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	20
3 (Tres)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	19
4 (Cuatro)	Director de Establecimiento de Reclusión	0195	Clase I
1 (Uno)	Asesor	1020	06
1 (Uno)	Subdirector	2030	12
6 (Seis)	Director Regional	2035	25
6 (Seis)	Jefe de División	2040	24
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina	2045	25
3 (Tres)	Profesional Especializado - Medio Tiempo	2028	12
32 (Treinta y dos)	Médico - Medio Tiempo	2085	12

3 (Tres)	Odontólogo - Medio Tiempo	2087	12
7 (Siete)	Médico Especialista - Medio Tiempo	2120	15
1 (Uno)	Odontólogo Especialista - Medio Tiempo	2123	15
7 (Siete)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	11
6 (Seis)	Enfermero Auxiliar	4128	14
9 (Nueve)	Oficial Logístico	2052	06
9 (Nueve)	Oficial de Tratamiento Penitenciario	2053	06

ARTÍCULO 2°. Las funciones propias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelarios, Inpec, serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	24
3 (Tres)	Asesor	1020	10
2 (Dos)	Asesor	1020	08
1 (Uno)	Asesor	1020	06
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	13
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Director Técnico	0100	23
1 (uno)	Director Administrativo y Financiero	0100	20
2 (Dos)	Subdirector Técnico	0150	19
1 (Uno)	Subdirector Operativo	0150	19
Diez (10)	Subdirector Operativo	0150	17
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	17
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de planeación	1045	10
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones	1045	10
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	10
22 (Veintidós)	Director de Establecimiento de Reclusión	0195	Clase IV
27 (Veintisiete)	Director de Establecimiento de Reclusión	0195	Clase III
40 (Cuarenta)	Director de Establecimiento de Reclusión	0195	Clase II
61 (Sesenta y un)	Director de Establecimiento de Reclusión	0195	Clase I
67 (Sesenta y siete)	Subdirector de Establecimiento de Reclusión	0196	Clase I
11 (Once)	Profesional Especializado	2028	21
42 (Cuarenta y dos)	Profesional Especializado	2028	18
18 (Dieciocho)	Profesional Especializado	2028	16
24 (veinticuatro)	Profesional Especializado área de la salud	2033	16
20 (Veinte)	Profesional Especializado	2028	15
65 (Sesenta y cinco)	Profesional Especializado	2028	13
9 (Nueve)	Profesional Especializado - Medio Tiempo	2028	12
178 (Ciento setenta y ocho)	Profesional Universitario	2044	11
276 (Doscientos setenta y seis)	Profesional Universitario	2044	09
138 (Ciento treinta y ocho)	Profesional Universitario	2044	07
173 (Ciento setenta y tres)	Profesional Universitario	2044	05
33 (Treinta y tres)	Capellán Medio Tiempo	2001	05

118 (Ciento dieciocho)	Médico Medio Tiempo	2085	12
67 (Sesenta y siete)	Odontólogo Medio Tiempo	2087	12
9 (Nueve)	Médico Especialista - Medio Tiempo	2120	15
1 (Uno)	Odontólogo Especialista - Medio Tiempo	2123	15
8 (Ocho)	Analista de Sistemas	3003	17
20 (Veinte)	Analista de Sistemas	3003	15
37 (Treinta y siete)	Técnico Administrativo	3124	16
48 (Cuarenta y ocho)	Técnico Administrativo	3124	15
111 (Ciento once)	Técnico Administrativo	3124	13
50 (Cincuenta)	Técnico Administrativo	3124	11
150 (Ciento cincuenta)	Técnico Administrativo	3124	09
154 (Ciento cincuenta y cuatro)	Técnico Operativo	3132	13
6 (Seis)	Técnico Operativo	3132	12
52 (Cincuenta y Dos)	Técnico Operativo	3132	10
219 (Doscientos Diecinueve)	Instructor	3070	10
65 (Sesenta y Cinco)	Dactiloscopista	3066	09
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo	4210	22
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	4210	20
13 (Trece)	Secretario Ejecutivo	4210	17
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	4210	16
31 (Treinta y un)	Pagador	4173	22
85 (Ochenta y Cinco)	Pagador	4173	20
40 (Cuarenta)	Pagador	4173	13
92 (Noventa y dos)	Auxiliar Administrativo	4044	18
265 (Doscientos sesenta y cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	13
319 (Trescientos diecinueve)	Auxiliar Administrativo	4044	11
43 (Cuarenta y tres)	Secretario	4178	13
32 (Treinta y dos)	Conductor Mecánico	4103	13
35 (Treinta y cinco)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	11
109 (Ciento nueve)	Enfermero Auxiliar	4128	14
1 (Uno)	Comandante Superior de Prisiones	2132	
15 (Quince)	Mayor de Prisiones	4158	21
61 (Sesenta y uno)	Capitán de Prisiones	4078	18
25 (Veinticinco)	Oficial Logístico	2052	06
9 (Nueve)	Oficial de Tratamiento Penitenciario	2053	06
178 (Ciento setenta y ocho)	Teniente de Prisiones	4222	16
208 (Doscientos ocho)	Inspector Jefe	4152	14
596 (Quinientos noventa y seis)	Inspector	4137	13
435 (Cuatrocientos treinta y cinco)	Distinguido	4112	12
11.320 (Once mil trescientos veinte)	Dragoneante	4114	11

(Modificado en lo pertinente por el Decreto 150 de 2020)

ARTÍCULO 3°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, y no sean incorporados a la planta de personal de que trata el artículo 2° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o reincorporarse a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el Decreto-ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 87 y 90 del Decreto 1227 del 2005.

ARTÍCULO 4°. El Director General del Inpec, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo segundo del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad.

ARTÍCULO 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 407 del 1994 y la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios 1227 y 2772 de 2005, en lo pertinente y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 6°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 909 del 2004 y el artículo 87 del Decreto 1227 de 2005.

ARTÍCULO 7°. Los Servidores del Inpec continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 301 de febrero 7 de 1997, 2319 del 18 de septiembre de 1997, 557 del 20 de marzo de 1998, 1588 del 5 de agosto de 1998, 1595 del 23 de agosto de 1999, 1652 del 25 de agosto de 1999, [1265](#) del 26 de junio de 2001, [1508](#) del 19 de julio de 2002, [143](#) del 28 de enero de 2003, [2237](#) del 7 de julio de 2006, [3083](#) del 22 de agosto de 2008 y [4811](#) del 23 de diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 29 días del mes de enero de 2010.

FABIO VALENCIA COSSIO

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,

FABIO VALENCIA COSSIO.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 47607. 29 de enero de 2010.

Fecha y hora de creación: 2026-05-01 15:49:24